



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 180-2022-MPC

Cañete, 27 de diciembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2022, Informe N° 386-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Informe N° 2585-2022-JCAF-GODUR-MPC de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Directivo N° 026-2022-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 16 de diciembre de 2022, Oficio N° 110-2022-AL-MDC de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Municipalidad Distrital de Coaylo, Informe Legal N° 629-2022-GAJ-MPC de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Art. 39° la misma Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, en el Artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional. que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012, se aprobó el nuevo Reglamento del FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL FINVER - CAÑETE, con el objeto de proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejos Municipales Distritales, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 22831, en lo que estuviera vigente y conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que fue modificada por la Ordenanza N° 020-2017-MPC;

Que, el artículo 31° del Reglamento del Fondo de Inversiones de la Provincia de Cañete/FINVER -CAÑETE y su modificatoria señala: *"Artículo 31.- Aprobada la ejecución del Proyecto de Inversión Pública por el Comité Directivo, debe suscribirse el compromiso de responsabilidad en el resguardo irrestricto del monto transferido. que será Única y exclusivamente para sufragar los gastos que irroguen la ejecución de la obra. Dicho compromiso será formalizado mediante la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial y la Municipalidad beneficiaria, aprobado por los Concejos Municipales respectivo. Consecutivamente, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de cañete diligenciará la transferencia de dinero ante el fiduciario, a la cuenta de obras de la Municipalidad Distrital beneficiaria para ejecutar bajo responsabilidad de los Alcaldes, las obras aprobadas, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado. Los proyectos que se financien con recursos del FINVER-CAÑETE, se ejecutarán Únicamente por contrata. conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones"*;

Que, el artículo 32° del Reglamento del Fondo de Inversiones de la Provincia de Cañete/FINVER -CAÑETE y su modificatoria señala: *"Artículo 32.- Concluido el proceso de selección y firmado el contrato entre la municipalidad distrital beneficiaria y el contratista, este debe ser remitido al Comité Directivo; y este lo derivara a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, informando al Comité Directivo los avances de la obra, así como las incidencias que pudieran presentarse, hasta su conclusión. En ningún caso el FINVER - CAÑETE, cubrirá la ejecución de mayores gastos a los pactados en el contrato inicial, debiendo la Municipalidad Distrital asumir dichos gastos"*;

Que, el artículo 34° del mencionado reglamento y su modificatoria señala que las municipalidades distritales podrán cofinanciar la ejecución de sus obras, asumiendo el FINVER - CAÑETE, el financiamiento hasta por el importe aprobado por el Comité Directivo;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe



Que, mediante Informe N° 386-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 12 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye: "(...) se otorga la CONFORMIDAD TECNICA, se recomienda dar continuidad al trámite para su aprobación mediante acto resolutivo para su posterior ejecución previo pronunciamiento respecto a la CERTIFICACION PRESUPUESTAL del COMITÉ FINVER (...)";

Que, mediante Informe N° 2585-2022-JCAF-GODUR-MPC de fecha 12 de diciembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, otorga la conformidad técnica del proyecto denominado: "CREACION DEL PARQUE SAN JUAN DE QUISQUE, DISTRITO DE COAYLLO - CAÑETE - LIMA", con CUI: 2329295, de acuerdo al Informe N° 386-2022-DSC-SGOPPI-MPC, de la Sub Gerencia de Obras Públicas;

Que, mediante Acuerdo Directivo N° 026-2022-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobó el uso de los recursos fideicometidos del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, que deberán ser transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Coayllo para la ejecución del Proyecto denominado: "CREACION DEL PARQUE SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2329295, con un monto de S/1'681,125.85 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Veinticinco con 85/100 soles), en un plazo de ejecución de 90 días calendarios, detallado en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Monto
1.00	Ejecución de Obra - Aporte FINVER CAÑETE	S/ 1'681,125.85
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN S/.		S/ 1'681,125.85



Que, mediante Oficio N° 110-2022-AL-MDC de fecha 21 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Coayllo, remite el Acuerdo de Consejo N° 006-2022-MDC, Convenio para el financiamiento del proyecto de inversión pública con recursos del Finver - Cañete entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Coayllo y Número de cuenta corriente;

Que, mediante Informe Legal N° 629-2022-GAJ-MPC de fecha 23 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, es factible viabilizar, ante el Pleno del Concejo Municipal, la aprobación del Convenio de financiamiento entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Coayllo, con recursos del FINVER CAÑETE para la ejecución del proyecto de obra: "CREACION DEL PARQUE SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2329295, con un monto de S/1'681,125.85 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Veinticinco con 85/100 Soles), en un plazo de ejecución de 90 días (...)";

Que, la Regidora Provincial de la Municipalidad Provincial de Cañete, Sra. Rosa Luz Lázaro Tuanama, solicitó en el acto la dispensa del Dictamen correspondiente, como integrante de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal;

Que, siendo así, la Municipalidad Provincial de Cañete por convenir a los intereses de la población de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada; y estando al objeto del convenio de establecer condiciones y lineamientos de operatividad para la transferencia de los fondos aprobados por el comité Directivo FINVER le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración del convenio respectivo con la Municipalidad Distrital de Coayllo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNANIME**, del Pleno de Concejo y contando con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO, cuyo objetivo es establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "CREACION DEL PARQUE SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2329295, con un monto de S/1'681,125.85 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Veinticinco con 85/100 Soles), de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Dirección Municipal de Inversión Municipal - 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del "CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA CON RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO".

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Coayllo y a las áreas de la corporación edil, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

7